

FERDIN ARODI BAUTISTA ALFARO

IPRAM

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA

PROF. GERARDO BARRIOS

**SEXTO PERITO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

El Código Tributario:

El código tributario tiene como objeto el de determinar las diferentes bases para la recaudación de los diferentes tipos de tributos, los cuales tienen relación estrecha con la base impositiva.

Refiriéndose a la actividad legislativa, en término de materia tributaria, es la que está regulada en forma constitucional, dando espacio a que tome el término de un proceso fiscal, y sumamente difícil de omitir.

Hecho generador de la obligación tributaria:

El término de hecho generador, también tiene otro nombre y es el de hecho imponible, el cual es conocido como un presupuesto previamente determinado y que es establecido a través de la ley, y que tiene como finalidad de triplicar los

diferentes tipos de tributos, y que los cuales vienen a exigir que se vea el cumplimiento de una cierta y determinada obligación tributaria.